



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

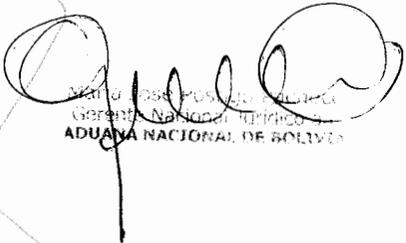
CIRCULAR No. 089/2014

La Paz, 10 de abril de 2014

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-015-14 DE 08/04/2014, QUE APRUEBA EL “PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES”, LAS NUEVAS VERSIONES DEL FORMULARIO DE REGISTRO DE IMPORTADORES (OCE-1001) Y EL FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE IMPORTADORES (OCE-1002).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-015-14 de 08/04/2014, que aprueba el “Procedimiento para el Registro de Importadores”, las nuevas versiones del Formulario de Registro de Importadores (OCE-1001) y el Formulario de Actualización de Datos de Importadores (OCE-1002).

MJPP/aql


María José Ponce
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 -015-14

La Paz, 08 ABR 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, señala que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en el mismo Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado.

Que el artículo 70, numerales 2, 3, 6 y 11, del citado cuerpo normativo, establecen entre las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las de Inscribirse en los registros habilitados por la Administración Tributaria y aportar los datos que le fueran requeridos comunicando ulteriores modificaciones en su situación tributaria; fijar domicilio y comunicar su cambio, caso contrario el domicilio fijado se considerará subsistente, siendo válidas las notificaciones practicadas en el mismo; Facilitar las tareas de control, determinación, comprobación, verificación, fiscalización, investigación y recaudación que realice la Administración Tributaria, observando las obligaciones que les impongan las leyes, decretos reglamentarios y demás disposiciones; cumplir las obligaciones establecidas en este Código, leyes tributarias especiales y las que defina la Administración Tributaria con carácter general.

Que el inciso a) del artículo 31 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala como una función de la Aduana Nacional, emitir normas reglamentarias, disposiciones y procedimientos de carácter técnico en materia de regímenes, operaciones y acciones aduaneras, así como aquellas que regulen y controlen la actividad de los usuarios del servicio aduanero.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-019-08 de 18/12/2008, se aprueba el "Reglamento de Registro y Empadronamiento de Importadores", modificado por Resoluciones de Directorio N° RD 01-026-09 de 23/12/2009 y N° RD 01-006-11 de 26/08/2011.

Que el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Aduana Nacional y el Servicio General de Identificación Personal - SEGIP de 01/11/2012, entre otros aspectos, establece poner en vigencia mecanismos de intercambio de información entre ambas instituciones.

Que asimismo, el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional para el intercambio de información suscrito entre la Aduana Nacional y el Servicio de Impuestos Nacionales de fecha 23/05/2013, establece el intercambio de información y acciones entre ambas instituciones.

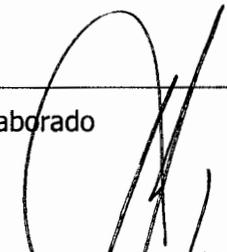
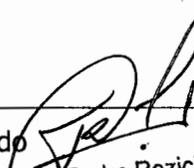
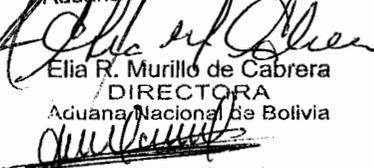
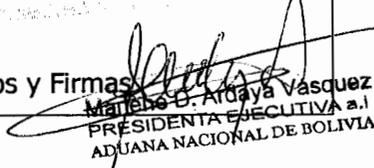
Que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, entre otras, tiene la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.



Porque Bolivia Importa... y Exporta!

ADUANA NACIONAL
Gerencia General
Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo
Sistema de Gestión Aduanera
Unidad de Servicio a Operadores

Procedimiento para el Registro de
Importadores
USO-M01

<p>Elaborado</p>  <p>Ivan V. Meneses Cysicanqui Jefe Unidad de Servicio a Operadores a.i. Aduana Nacional de Bolivia</p>  <p>Helmut Alberto Pardo Salinas COORDINADOR GENERAL UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN ADUANERA ADUANA NACIONAL</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Revisado</p>  <p>Franz Pedro Rozich Bravo GERENTE NACIONAL DE FISCALIZACIÓN a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Fecha</p>  <p>Silvano Arancibia Colque GERENTE NACIONAL DE SISTEMAS a.i. Aduana Nacional de Bolivia</p>  <p>Alberto Pozo Peñaranda Gerente General a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Aprobado</p> <p>Directorio de la Aduana Nacional</p> <p>Fecha</p>  <p>Silvano Arancibia Colque DIRECTOR Aduana Nacional de Bolivia</p>  <p>Elia R. Murillo de Cabrera DIRECTORA Aduana Nacional de Bolivia</p>  <p>Marlene D. Añaya Vasquez PRESIDENTA EJECUTIVA a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>
--	--	---

Versión	4			
Fecha	02/04/2014			

ÍNDICE

I.	OBJETIVO	1
	Objetivo General	1
	Objetivo Específico	1
II.	ALCANCE	1
III.	RESPONSABILIDAD	1
IV.	BASE LEGAL	1
V.	PROCEDIMIENTO.....	2
	A. ASPECTOS GENERALES.....	2
	1. SISTEMA DE REGISTRO DE OPERADORES	2
	2. MODALIDADES DE REGISTRO Y VIGENCIA	3
	3. REQUISITOS PARA EL REGISTRO	4
	4. REGISTRO NO PRESENCIAL	4
	5. REGISTRO PRESENCIAL	6
	6. REGISTRO DE ENTIDADES PÚBLICAS.....	6
	7. HABILITACION COMO IMPORTADOR	6
	8. CAMBIO DE MODALIDAD DE REGISTRO	6
	9. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DE IMPORTADORES.....	7
	10. REHABILITACIÓN EN EL REGISTRO DE IMPORTADORES.....	7
	11. BAJAS EN EL REGISTRO DE IMPORTADORES.....	8
	12. PLAN OPERATIVO DE FIABILIDAD.....	8
	13. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	9
	B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	10
	1. MODALIDAD DE REGISTRO NO PRESENCIAL	10
	2. MODALIDAD DE REGISTRO PRESENCIAL.....	11
VI.	REGISTROS DE CALIDAD	14
	Modalidad No Presencial	14
	Modalidad Presencial	14
VII.	FLUJOGRAMA	15
VIII.	TERMINOLOGÍA.....	15
	ANEXO 1 FORMULARIOS DE REGISTRO DE IMPORTADORES	177
	ANEXO 2 FORMULARIOS DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS	233
	ANEXO 3 CERTIFICADO DE IMPORTADOR.....	266

USO
Vº B
Ivay
Meneses
A.N.I.

USO
Vº B
Jorge
Yanapachi
A.N.I.

USO
Vº B
A.N.I.

USO
Vº B
A.N.I.

	PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES	USO-M01 Versión 4
---	---	--

I. OBJETIVO

Objetivo General

Establecer el procedimiento para el registro de los importadores que realizan operaciones de importación en todas sus modalidades, para su seguimiento y clasificación periódica.

Objetivo Específico

Simplificar y agilizar el proceso de registro de importadores a través del Sistema de Registro de Operadores, facilitando su administración y seguimiento para efectuar el control de las operaciones que realicen los importadores.

II. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación nacional y obligatoria para personas naturales y jurídicas, incluidas empresas unipersonales, sean de carácter privado o estatal que realicen operaciones de importación en todas sus modalidades.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación y cumplimiento del presente procedimiento, es responsabilidad de:

- Unidad de Servicio a Operadores.
- Gerencia Nacional de Fiscalización.
- Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana.
- Importadores

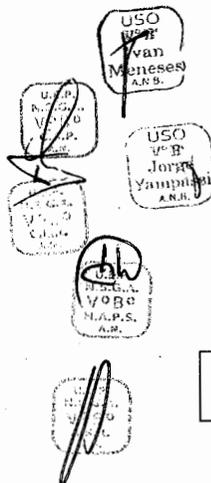
IV. BASE LEGAL

- Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas.
- Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, "Reglamento a la Ley General de Aduanas" y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 27310 de 09 de enero de 2004, "Reglamento al Código Tributario Boliviano".
- Decreto Supremo N° 24484 de 29 de enero de 1997, "Régimen Tributario Simplificado"

Elaborado por:
GG – UEPNSGA - USO

Página 1 de 28

Fecha: 02/04/2014



	PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES	USO-M01 Versión 4
---	---	--

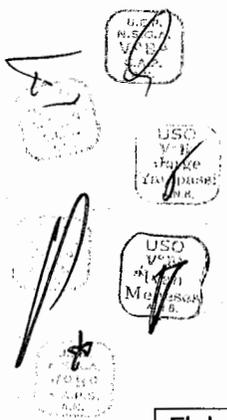
- Decreto Supremo N° 22225 de 13 de junio de 1989, "Régimen de exenciones tributarias para el cuerpo diplomático, público y no gubernamental".
- Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012 – Ley General para Personas con Discapacidad
- Decreto Supremo N° 1893 de 12 de febrero de 2014 – Reglamento a la Ley N° 223.
- Otras disposiciones legales conexas.

V. PROCEDIMIENTO

A. ASPECTOS GENERALES

1. SISTEMA DE REGISTRO DE OPERADORES

- a) La Unidad de Servicio a Operadores (USO) de la oficina central, será la encargada de la administración del Sistema de Registro de Operadores, así como de realizar la clasificación de importadores en coordinación con las áreas que correspondan.
- b) Para efectos de este procedimiento, todas las personas naturales o jurídicas, incluidas empresas unipersonales, sean de carácter privado o estatal que soliciten su registro como importador, en adelante se denominarán como "Solicitante".
- c) En forma previa a la elaboración de la Declaración de Importación, el Solicitante deberá registrarse ante la Aduana Nacional a través de Internet, independientemente a la modalidad de registro establecida en el numeral 2 del presente acápite, utilizando el Formulario de Registro de Operadores (OCE – 1001) que como Anexo 1 forma parte del presente procedimiento y que tiene carácter de Declaración Jurada.
- d) La Aduana Nacional registrará y habilitará a los importadores en su sistema informático en base a los datos declarados en el Formulario de Registro de Operadores, emitiendo para los importadores habituales un Certificado de Importador que como Anexo 3 forma parte del presente procedimiento, el cual será remitido al importador junto con la dirección del Portal de Gestión Aduanera desde el cual podrá realizar la modificación o actualización de los datos registrados en el Formulario.
- e) El código de registro del importador con el cual se le identificará en sus operaciones aduaneras, será el mismo Número de Identificación Tributaria - NIT o el número del documento de identificación del importador (Cédula de Identidad otorgada a ciudadanos bolivianos, Cédula de Identidad otorgada a ciudadanos extranjeros, Carnet de Extranjería o Pasaporte), según corresponda.
- f) La Aduana Nacional, en el marco de convenios interinstitucionales con entidades como el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Servicio General de Identificación



Elaborado por: GG – UEPNSGA - USO	Página 2 de 28	Fecha: 04/04/2014
--------------------------------------	----------------	-------------------

	PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES	USO-M01 Versión 4
---	---	--

Personal (SEGIP) y otras, podrá disponer de información generada por tales entidades para la validación y complementación del padrón de importadores. En caso de no disponer de información en línea a tiempo del registro, la Aduana Nacional podrá verificar posteriormente la información registrada por el Solicitante.

- g)** No se encuentran obligados al registro de importadores bajo ninguna de las modalidades establecidas:
- Consignatarios de envíos de socorro, sin límite de valor, conforme al Reglamento a la Ley General de Aduanas.
 - Miembros del cuerpo diplomático, consular, misiones diplomáticas así como los organismos internacionales o de asistencia técnica, debidamente acreditados en el país.

2. MODALIDADES DE REGISTRO Y VIGENCIA

- a)** Para el registro de importadores, se establecen las siguientes modalidades:
- **No presencial:** bajo esta modalidad deberán registrarse las personas naturales que realicen operaciones de importación de manera ocasional o no habitual, no requiriendo su presencia física en instalaciones de Aduana para efectos del registro.
 - **Presencial:** bajo esta modalidad deberán registrarse las empresas que realicen operaciones de importación y estén formalmente inscritas en el Servicio de Impuestos Nacionales, requiriendo la presencia física del titular o su representante en instalaciones de Aduana con la documentación establecida para efectos de completar su registro.
- b)** El registro del importador tiene una vigencia indefinida y es válido para efectuar operaciones de importación, bajo las siguientes condiciones:
- Para aquellos registrados en modalidad Presencial, que realicen al menos una operación de importación dentro el plazo de doce (12) meses calendario, desde su registro o última operación de importación.
 - Para aquellos registrados en modalidad No Presencial, que realicen al menos una operación de importación dentro el plazo de un (1) mes desde su registro o que realice al menos una operación de importación dentro el plazo de doce (12) meses calendario desde su última operación de importación.
 - En ambos casos, que el Número de Identificación Tributaria (NIT) del importador se encuentre activo ante el Servicio de Impuestos Nacionales.



	PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES	USO-M01 Versión 4
---	---	--

3. REQUISITOS PARA EL REGISTRO

a) Modalidad No Presencial

Al momento del registro el Solicitante deberá contar con los siguientes documentos vigentes:

Nro.	Documento	Persona Natural sin NIT	Persona Natural con NIT
1	Certificado de Inscripción al Padrón Biométrico Digital del Servicio de Impuestos Nacionales		✓
2	Cédula de Identidad otorgada a ciudadanos bolivianos o extranjeros por autoridad competente en Bolivia, o Documento de Identificación del país de origen en el caso de ciudadanos extranjeros, o Pasaporte	✓	✓

b) Modalidad Presencial

Al momento del registro el Solicitante deberá contar con los siguientes documentos vigentes, los cuales, a excepción del Certificado de Inscripción al Padrón del Servicio de Impuestos Nacionales, deberá exhibir en originales al momento de completar su registro en las oficinas de las Administraciones de Aduana o en la Unidad de Servicio a Operadores de la Oficina Central o Gerencias Regionales:

Nro.	Documento	Unipersonal	Jurídica
1	Certificado de Inscripción al Padrón Biométrico Digital del Servicio de Impuestos Nacionales ^(*)	✓	✓
2	Cédula de Identidad otorgada a ciudadanos bolivianos o extranjeros por autoridad competente en Bolivia, del Titular o Representante Legal	✓	✓
3	Matrícula de Comercio otorgada por FUNDEMPRESA	✓	✓
4	Testimonio de Poder del Representante Legal		✓

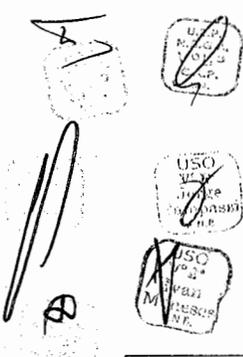
(*) No requiere ser exhibido en oficinas de Aduana

4. REGISTRO NO PRESENCIAL

Podrán registrarse bajo esta modalidad, las personas naturales sin NIT, o contribuyentes registrados ante el Servicio de Impuestos Nacionales bajo el Régimen Tributario Simplificado o bajo el Régimen General como Personas Naturales, que realicen únicamente los siguientes tipos de operaciones:

 <p>Aduana Nacional Porque Bolivia Importa... y Exporta!</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES</p>	<p>USO-M01 Versión 4</p>
--	--	--

- a) Equipaje acompañado y no acompañado, cuando el valor FOB sea inferior o igual a USD 2.000.-, hasta un valor FOB acumulado anual de sus declaraciones de USD 4.000.- (de enero a diciembre de la misma gestión) independientemente del uso o no de la franquicia.
- b) Encomiendas postales y envíos urgentes a través de ECOBOL, cuyo valor FOB sea mayor a USD 100.-, un peso total bruto no superior a 40 Kg, un valor FOB no superior a USD 1.000.-, hasta un valor FOB acumulado anual de USD 4.000.- (de enero a diciembre de la misma gestión).
- c) Envíos urgentes vía servicio expreso (Courier) cuyo valor FOB por envío no supere USD 1.000.-, un peso total bruto no superior a 40 Kg., hasta un valor FOB acumulado anual de USD 4.000.- (de enero a diciembre de la misma gestión).
- d) Mercancía importada bajo el destino aduanero especial de menaje doméstico, conforme a la normativa vigente.
- e) La importación de un vehículo automotor sin fines comerciales, cada dos años computables desde la última fecha de importación.
- f) La importación bajo prescripción médica de implantes, aparatos, equipos ortopédicos u otros, para uso personal y sin fines comerciales, en cuyo caso los interesados podrán registrarse bajo esta modalidad siempre y cuando tengan un carnet de discapacidad vigente ante el CONALPEDIS (Comité Nacional de la Persona con Discapacidad).
- g) Importaciones de menor cuantía de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - Para el caso de personas naturales sin NIT o contribuyentes registrados ante el Servicio de Impuestos Nacionales bajo el Régimen General como Personas Naturales, el valor FOB de cada operación no deberá ser mayor al límite establecido para este tipo de despachos, en tanto que el valor FOB acumulado anual (de enero a diciembre de la misma gestión) no deberá superar los USD 4.000.-.
 - En el caso de importadores registrados bajo el Régimen Tributario Simplificado, el valor FOB de cada operación no deberá superar el límite establecido para los despachos de menor cuantía, ni el monto de capital declarado ante el Servicio de Impuestos Nacionales. Asimismo, el valor FOB acumulado anual (de enero a diciembre de la misma gestión) no deberá ser mayor a dos veces el monto de capital declarado ante el Servicio de Impuestos Nacionales, en correspondencia a lo establecido en el Decreto Supremo N°24484 de 29 de enero de 1997.



	PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES	USO-M01 Versión 4
---	---	--

5. REGISTRO PRESENCIAL

Deberán registrarse bajo esta modalidad, todas las personas jurídicas incluidas las empresas unipersonales, de carácter público o privado que realicen operaciones de importación de mercancías y que además estén registradas ante el Servicio de Impuestos Nacionales.

6. REGISTRO DE ENTIDADES PÚBLICAS

Las entidades del sector público deberán registrarse llenando el Formulario de Registro de Operadores y adjuntando los documentos de respaldo digitalizados para su verificación por parte de la Unidad de Servicio a Operadores de forma previa a la habilitación de la entidad como importador.

7. HABILITACION COMO IMPORTADOR

La Aduana Nacional a través del sistema informático, realizará la habilitación del Solicitante como importador, una vez concluidas las formalidades de registro bajo la modalidad Presencial o No Presencial, según corresponda.

8. CAMBIO DE MODALIDAD DE REGISTRO

El importador registrado bajo la modalidad No Presencial, de forma voluntaria o cuando sus operaciones superen los límites establecidos en el numeral 4 del presente acápite, deberá registrarse en el Padrón Nacional de Contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales bajo el régimen tributario que corresponda a su actividad, para luego, cuando corresponda, cambiar de modalidad y registrarse en la modalidad Presencial, cumpliendo los requisitos establecidos para la misma.

Quando el importador se inscriba bajo el Régimen Tributario Simplificado, deberá registrarse nuevamente ante la Aduana Nacional manteniendo la modalidad No Presencial, con lo cual se dará de baja automáticamente su registro anterior.

De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 26 del Decreto Supremo No. 24484 de 29 de enero de 1997, referido a personas que se encuentren registradas en el Régimen Tributario Simplificado, están prohibidas de realizar importaciones de artículos electrodomésticos, electrónicos y cualquier otra mercancía sujeta al Impuesto al Consumo Específico (ICE). Asimismo, el valor FOB de cada una de sus importaciones no debe ser superior al capital declarado ante el Servicio de Impuestos Nacionales, mientras que el total anual de sus importaciones, no debe ser mayor en dos veces al monto del capital declarado. En cualquiera de los casos, cuando el importador no cumpla o supere las condiciones referidas, éste deberá pasar

Elaborado por: GG - UEPNSGA - USO	Página 6 de 28	Fecha: 04/04/2014
---	----------------	-------------------

	PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES	USO-M01 Versión 4
---	---	--

del Régimen Tributario Simplificado al Régimen General, para luego registrarse ante la Aduana Nacional bajo la modalidad Presencial.

Para todos los casos señalados, el sistema informático de la Aduana Nacional no aceptará la Declaración de Importación en tanto el importador no proceda a su inscripción ante el Servicio de Impuestos Nacionales y realice además un nuevo registro como importador ante la Aduana Nacional.

Excepcionalmente, cuando el importador registrado bajo el Régimen Tributario Simplificado actualice el monto de su capital ante el Servicio de Impuestos Nacionales, podrá continuar realizando sus operaciones de importación bajo la modalidad de registro No Presencial, sin necesidad de volver a registrarse ante la Aduana nacional.

9. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DE IMPORTADORES

El importador o su representante legal tienen la obligación de informar a la Aduana Nacional cualquier modificación o actualización en los datos proporcionados al momento de su registro como importador. La Aduana Nacional podrá verificar la información proporcionada al momento del registro y de encontrar datos no actualizados, se inhabilitará al importador en el sistema informático de la Aduana Nacional, hasta que actualice su información y solicite su rehabilitación.

Para la modificación o actualización de datos, el importador o su Representante Legal, deberán emplear el Formulario de Actualización de Datos de Operadores (OCE – 1002) disponible en el Portal de Gestión Aduanera, que como Anexo 2 forma parte del presente procedimiento.

Solo para el caso de modificaciones o actualizaciones de datos que requieran la presentación de nueva documentación de respaldo, el importador o su Representante Legal deberán apersonarse con la misma (en originales) ante los servidores públicos responsables del registro en oficinas de las Administraciones de Aduana o la Unidad de Servicio a Operadores de la oficina central o Gerencias Regionales.

Para el caso de Entidades Públicas, la documentación de respaldo digitalizada que sustenta la modificación o actualización de datos, deberá adjuntarse al Formulario de Actualización de Datos de Operadores, registrado a través del Portal de Gestión Aduanera.

10. REHABILITACIÓN EN EL REGISTRO DE IMPORTADORES

El importador que se encuentre inhabilitado por no haber actualizado sus datos, podrá solicitar su rehabilitación en oficinas de las Administraciones de Aduana o la Unidad de

Elaborado por: GG – UEPNSGA - USO	Página 7 de 28	Fecha: 04/04/2014
--------------------------------------	----------------	-------------------

	PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES	USO-M01 Versión 4
---	---	--

Servicio a Operadores de la Oficina Central o Gerencias Regionales, previa actualización de los mismos y el cumplimiento de las sanciones que correspondan.

11. BAJAS EN EL REGISTRO DE IMPORTADORES

El importador registrado ante la Aduana Nacional podrá solicitar la baja de su registro de importador a través del Portal de Gestión Aduanera, solicitud que será procesada verificando que el importador no tenga operaciones pendientes.

En caso de fallecimiento del importador y cuando el mismo sea reportado por una fuente de verificación externa, la Aduana Nacional a través del Sistema Informático dará directamente de baja al importador, o bien la baja podrá ser solicitada por cualquier persona, adjuntando un ejemplar original del certificado de defunción.

Se procederá a la baja automática del importador en los siguientes casos:

- Para aquellos registrados en modalidad Presencial, que no hayan realizado al menos una operación de importación en un plazo de doce (12) meses calendario, computable desde la fecha de registro o última operación de importación.
- Para aquellos registrados en modalidad No Presencial, que no hayan realizado al menos una operación de importación dentro el plazo de un (1) mes desde su registro o que no hayan efectuado al menos una operación de importación dentro el plazo de doce (12) meses calendario desde su última operación de importación.
- En ambos casos, cuando el Número de Identificación Tributaria (NIT) del importador se encuentre inactivo ante el Servicio de Impuestos Nacionales.

La Aduana Nacional realizará mensualmente y en forma masiva, el control de los plazos mencionados a efecto de proceder a la baja automática de los registros.

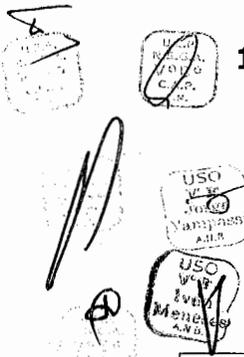
En todos los casos, la baja del registro del importador no significa la liberación de las responsabilidades pendientes que éste tuviera ante la Aduana Nacional.

12. PLAN OPERATIVO DE FIABILIDAD

La Aduana Nacional mediante la Unidad de Servicio a Operadores de la oficina central o las Gerencias Regionales, realizará operativos de verificación y control de calidad de los datos ingresados y documentación presentada como parte del registro de importadores en la modalidad Presencial.

Cuando se encuentre información no actualizada en los operativos de verificación y control, de forma inmediata los funcionarios encargados llenarán un Acta de Infracción y entregarán una copia al importador, inhabilitándolo en el sistema

Elaborado por: GG – UEPNSGA - USO	Página 8 de 28	Fecha: 04/04/2014
--------------------------------------	----------------	-------------------



	PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES	USO-M01 Versión 4
---	---	--

informático para realizar operaciones de importación, hasta que éste solicite la rehabilitación de su registro, previa modificación o actualización de los datos necesarios y el cumplimiento de las sanciones que correspondan.

De la misma forma, cuando la Gerencia Nacional de Fiscalización o las Unidades Regionales de Fiscalización, en las operaciones de Fiscalización Posterior o Control Diferido, detecten información no actualizada registrada en el padrón de importadores, llenarán un Acta de Infracción y entregarán una copia al importador, comunicando este extremo a la Unidad de Servicio a Operadores de la oficina central o las Gerencias Regionales, para la inhabilitación en el sistema informático, hasta que el importador tramite la rehabilitación de su registro.

El Acta de Infracción señalada deberá consignar el nombre del contraventor, la fecha, el lugar, la contravención aplicada, de acuerdo al Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, debiendo la sanción ser aplicada de forma directa por la Unidad de Servicio a Operadores de la oficina central o las Gerencias Regionales, conforme lo establece el parágrafo II, inciso 3), del artículo 162 del Código Tributario Boliviano.

Asimismo para la modalidad No Presencial, de forma semestral los encargados de la Unidad de Servicio a Operadores de las Gerencias Regionales realizarán la verificación y control de calidad a un mínimo del 2% del total de importadores registrados en esta modalidad, cuyo domicilio se encuentre en la jurisdicción de cada Gerencia Regional. En caso de que existan datos no actualizados, se inhabilitará al importador en el sistema informático.

La Unidad de Servicio a Operadores de la oficina central, en coordinación con la Gerencia Nacional de Fiscalización, realizará un análisis anual sobre el comportamiento del registro de importadores respecto a sus operaciones de importación, pudiendo recomendar a Presidencia Ejecutiva la modificación de los requisitos y límites de las modalidades establecidas en el presente procedimiento, para que sean aprobados mediante una Resolución Administrativa.

Por otro lado, el sistema informático de la Aduana Nacional, haciendo uso de las fuentes de información disponibles, realizará verificaciones periódicas de la información registrada por los importadores y en caso de encontrar observaciones se procederá a la inhabilitación automática del importador.

13. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los servidores públicos de la Aduana Nacional que tengan acceso a la información proporcionada por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) y/o por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) y otras fuentes de información relacionadas al registro de importadores, no podrán copiar dicha información total o

 <p>Aduana Nacional Porque Bolivia Importa... y Exporta!</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES</p>	<p>USO-M01 Versión 4</p>
--	--	--

parcialmente y deberán mantener la confidencialidad de la misma, evitando su difusión hacia terceros.

A efecto de establecer el control y seguimiento pertinentes, orientados a proteger la información del padrón de importadores, se generarán bitácoras de acceso para controlar que el uso de esta información sea exclusivamente para los fines previstos en el presente procedimiento.

El incumplimiento de lo establecido en el presente numeral, será sancionado de acuerdo al ordenamiento legal vigente.

B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. MODALIDAD DE REGISTRO NO PRESENCIAL

Deberán registrarse bajo esta modalidad los importadores que realicen alguna de las operaciones señaladas en el numeral 4 del acápite ASPECTOS GENERALES del presente procedimiento.

1.1. Llenado del Formulario de Registro de Importadores

Solicitante

1.1.1. Ingresar al Portal institucional de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo) y seleccionar el enlace respectivo para iniciar el proceso de registro del importador.

1.1.2. Proceder al llenado de los datos del Formulario solicitados por el sistema informático, según corresponda a una persona natural con cédula de identidad nacional o extranjero, pasaporte o Número de Identificación Tributaria (NIT).

1.2. Registro y habilitación del Importador

Solicitante

1.2.1. Concluido el ingreso de datos en el Formulario de Registro de Operadores, realizadas las verificaciones y validaciones pertinentes y de no existir observaciones, confirma los datos ingresados y procede al registro de los mismos. El sistema informático le asignará un Número de Registro.

1.2.2. A través del sistema informático, la Aduana Nacional procede a la habilitación de manera automática como importador.

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp with the text 'USO M01' and 'MAY 2014'.

	PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES	USO-M01 Versión 4
---	---	--

2. MODALIDAD DE REGISTRO PRESENCIAL

Deberán registrarse bajo esta modalidad los importadores que realicen operaciones de importación conforme a lo señalado en el numeral 5 del acápite ASPECTOS GENERALES del presente procedimiento.

2.1. Llenado del Formulario de Registro de Operadores

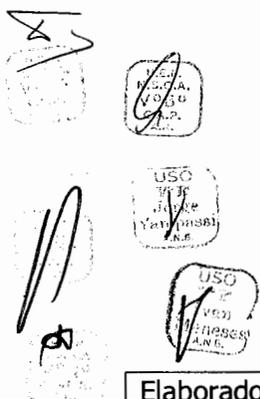
Solicitante

- 2.1.1. Ingresa al Portal institucional de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo) y selecciona el enlace respectivo para iniciar el proceso de registro del importador.
- 2.1.2. Crea una cuenta de usuario para el ingreso al Sistema de Registro de Operadores.
- 2.1.3. Ingresa al Sistema de Registro de Operadores con el usuario y contraseña habilitados.
- 2.1.4. Procede al llenado de los datos del Formulario solicitados por el sistema informático, según corresponda a una empresa jurídica o unipersonal, que esté registrada ante el Servicio de Impuestos Nacionales, además incluirá los datos del Representante Legal cuando corresponda y adjuntará la documentación de respaldo debidamente escaneada.

2.2. Registro y habilitación del Importador

Solicitante

- 2.2.1. Concluido el ingreso de datos en el Formulario de Registro de Operadores, incluyendo la documentación de respaldo escaneada, realizadas las verificaciones y validaciones pertinentes y de no existir observaciones, confirma los datos ingresados y procede al registro de los mismos. El sistema informático asignará un Número de Registro al formulario y remitirá al Solicitante un correo electrónico con las instrucciones necesarias para dar continuidad a su registro.
- 2.2.2. Si en un plazo máximo de diez (10) días calendario desde la creación de la cuenta de usuario, el Solicitante no realiza el envío del formulario de registro, el sistema informático de la Aduana Nacional procederá a anular automáticamente el mismo, informándole de este hecho mediante correo electrónico.



Elaborado por: GG - UEPNSGA - USO	Página 11 de 28	Fecha: 04/04/2014
--------------------------------------	-----------------	-------------------

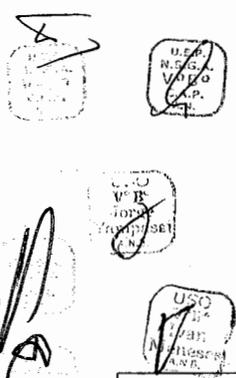
	PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES	USO-M01 Versión 4
---	---	--

Técnico de USO Responsable del Análisis

- 2.2.3. Revisa la consistencia de los datos registrados en el Formulario de Registro de Operadores contra la documentación escaneada remitida a través del sistema.
- 2.2.4. Valida la información registrada en el Formulario de Registro de Operadores en base a los datos proporcionados por entidades externas a la Aduana Nacional vinculadas al registro de operadores de comercio.
- 2.2.5. En caso de encontrar inconsistencias, rechaza la solicitud y mediante correo electrónico comunica al Solicitante las observaciones detectadas a fin de que el mismo realice las correcciones en un plazo máximo de diez (10) días calendario. De no realizar las correcciones solicitadas en el plazo establecido, se procederá a anular automáticamente el formulario de registro.
- 2.2.6. En caso de que no existan observaciones o las mismas hayan sido subsanadas, se remite un correo electrónico al Solicitante comunicándole la fecha programada para su presentación con la documentación de respaldo (en originales), ante las Administraciones de Aduana o la Unidad de Servicio a Operadores de la oficina central o Gerencias Regionales. De no presentarse en el plazo establecido, se procederá a anular automáticamente el formulario de registro.
- 2.2.7. Una vez enviado el correo para la presentación del Solicitante en Aduana, mediante el sistema informático se remite el formulario de registro a los responsables de la habilitación en las oficinas de las Administraciones de Aduana o la Unidad de Servicio a Operadores de la Oficina Central o Gerencias Regionales a objeto de completar el registro cuando se apersona a esta instancia.
- 2.2.8. En caso de registro de una Entidad Pública se procederá a la habilitación del Solicitante como importador y se remitirá un correo electrónico confirmando su registro y habilitación ante la Aduana Nacional.

Técnico responsable de la habilitación

- 2.2.9. Verifica que el documento de identificación personal declarado, corresponda a la persona que se presenta para el registro.



Elaborado por: GG – UEPNSGA - USO	Página 12 de 28	Fecha: 04/04/2014
--------------------------------------	-----------------	-------------------

	PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES	USO-M01 Versión 4
---	---	--

2.2.10. Verifica que la documentación presentada corresponda a la escaneada adjunta al Formulario de Registro de Operadores.

2.2.11. Procede a validar la consistencia de los datos de la dirección del domicilio y georreferenciación (longitud y latitud) declarados en el formulario. Cuando el solicitante no haya incluido la georreferenciación en el formulario, procede a determinar y registrar la misma en función de la dirección del domicilio declarada por el solicitante.

2.2.12. En caso de detectar algún error de transcripción o inconsistencia en el formulario de registro, efectúa las correcciones que correspondan sobre el mismo, previa aceptación del Solicitante.

2.2.13. En caso de encontrar observaciones que no puedan ser subsanadas inmediatamente, comunica las mismas de forma personal y mediante correo electrónico, procediendo a reprogramar una nueva fecha de presentación.

En caso de no presentarse en la fecha reprogramada, se procederá a anular automáticamente el formulario de registro.

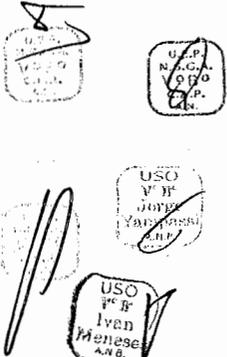
2.2.14. Imprime el Formulario de Registro de Operadores en dos (2) ejemplares y solicita al interesado la firma en la casilla prevista para el efecto en el formulario, que tendrá carácter de declaración jurada.

2.2.15. Captura y registra electrónicamente la fotografía y huella dactilar del Solicitante.

2.2.16. Procede al escaneado del Formulario de Registro de Operadores suscrito y de corresponder escanea la documentación soporte que en una primera instancia no hubiera sido debidamente escaneada por el Solicitante o se encuentre ilegible; captura y registra en el sistema informático la documentación escaneada.

2.2.17. Devuelve al Solicitante los documentos originales presentados y le entrega una copia original del Formulario de Registro de Operadores.

2.2.18. Concluido el trámite, mediante el sistema informático procede a la habilitación del Solicitante como importador y remite a éste un correo electrónico confirmando su registro y habilitación ante la Aduana Nacional, adjuntando el Certificado de Importador y comunicándole la dirección del Portal de Gestión Aduanera en la cual podrá realizar sus operaciones de comercio exterior y la actualización de los datos de su registro.



	PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES	USO-M01 Versión 4
---	---	--

2.2.19. En caso de que el Solicitante no haya adjuntado los documentos de soporte al Formulario de Registro de Operadores, el Técnico Responsable de Habilitación realiza las tareas de verificación contempladas para el Técnico de USO Responsable del Análisis, descritas en los numerales 2.2.3 y 2.2.4 del presente procedimiento.

2.3. Ingreso al Portal de Gestión Aduanera

Importador

2.3.1. Procede a abrir el correo electrónico remitido a través del sistema informático e ingresa al enlace Web para el inicio de sus operaciones de comercio exterior.

2.3.2. Como medida de seguridad, la primera vez que el importador ingrese al Portal de Gestión Aduanera, deberá realizar el cambio de su contraseña.

VI. REGISTROS DE CALIDAD

Modalidad No Presencial

- Formulario de Registro de Operadores, numerado y almacenado en el sistema informático de la Aduana Nacional.

Modalidad Presencial

- Formulario de Registro de Operadores, numerado y almacenado en el sistema informático de la Aduana Nacional.
- Formulario de Registro de Operadores impreso firmado por el solicitante.
- Documentación soporte escaneada, capturada y registrada en el sistema informático de la Aduana Nacional.
- Correo electrónico remitido al Solicitante confirmando su registro y comunicándole que la Aduana evaluará su solicitud.
- Correo electrónico remitido al Solicitante con las observaciones encontradas a objeto que realice las correcciones correspondientes.
- Correo electrónico remitido al Solicitante requiriendo su presencia en oficinas de las administraciones de aduana, Unidad de Servicio a Operadores de la oficina central o Gerencias Regionales para la entrega de la documentación y registro biométrico.

[Handwritten signature]

U.S.G.A.
N.º 000
V.º 000
C.A.P.
C.A.N.

V.º 000
Jorge
Vargas
A.N.E.

USO
Ivan
Benitez
A.N.E.

	PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES	USO-M01 Versión 4
---	---	--

- Correo electrónico remitido al importador, comunicando su habilitación ante la Aduana Nacional.
- Certificado de importador emitido a través del sistema informático de la Aduana Nacional.
- Registro de datos biométricos del importador capturados y registrados en el sistema informático de la Aduana Nacional.

VII. FLUJOGRAMAS

Ver páginas 27 y 28.

VIII. TERMINOLOGÍA

Administración de aduana: Es la unidad administrativa, desconcentrada de la Aduana Nacional.

Certificado de Importador: Documento emitido a través del sistema informático de la Aduana Nacional como resultado del registro satisfactorio de un importador en modalidad presencial.

Datos biométricos: Obtención de huella dactilar de los dedos de la mano del importador mediante el lector biométrico, para el reconocimiento sistematizado del mismo.

Datos georreferenciales: Método sistematizado para ubicar el posicionamiento geográfico del domicilio señalado por el importador.

Declaración Jurada: Documento que contiene la información proporcionada bajo juramento por el importador.

Despacho Aduanero: Cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para importar las mercancías para el consumo en cualquiera de sus modalidades.

Entidad Pública: Organismo público perteneciente a los cuatro (4) Órganos del Estado Plurinacional de Bolivia y Gobiernos Autónomos que tienen personalidad jurídica pública. (Ministerios, Gobiernos Autónomos Municipales, Departamentales, etc.)

Formulario de Registro de Operadores: Documento que en calidad de Declaración Jurada contiene la información proporcionada por el importador para su registro ante la Aduana Nacional.

Formulario de Actualización de Datos: Documento que en calidad de Declaración Jurada contiene la información actualizada por el importador, en el mismo formato que el Formulario de Registro de Operadores.

Handwritten notes and stamps on the left margin, including a circular stamp with 'U.S.G.A. V.B.B. C.A.P.' and a signature.

	PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES	USO-M01 Versión 4
---	---	--

Importador: Persona a cuyo nombre se encuentran consignadas las mercancías, debiendo proceder al registro de su información para efectuar el despacho aduanero, previo cumplimiento de formalidades.

Inhabilitación: Acción mediante la cual el sistema impide al importador efectuar nuevas operaciones de importación, por falta de actualización de su información en el registro de importadores, por la no vigencia de los documentos utilizados en el registro.

Modalidad de Registro: Formas de registro del solicitante para su habilitación como importador.

Modalidad No Presencial: Es el acto de registrar al importador, a través de la página Web de la Aduana Nacional, sin necesidad de que el mismo se apersona físicamente a ninguna dependencia de la Aduana Nacional.

Modalidad Presencial: Es el acto de registrar al importador, titular o su Representante Legal bajo el sistema biométrico con la presentación de los requisitos establecidos.

NIT: Número de Identificación Tributaria otorgado por el Servicio de Impuestos Nacionales.

Portal de Gestión Aduanera: Sitio Web de la Aduana Nacional, desde el cual el importador registrado y habilitado podrá realizar distintas operaciones de comercio exterior, incluyendo la actualización de sus datos.

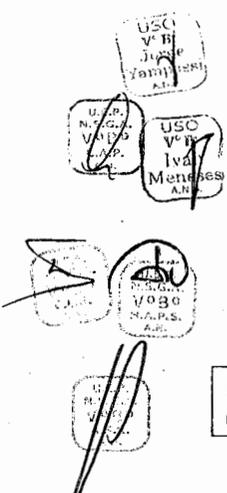
Registro de Importadores: Es el acto de inscribir a los importadores ante la Aduana Nacional y habilitarlos para realizar operaciones de importación

SEGIP: Servicio General de Identificación Personal, institución descentralizada con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en todo el estado Plurinacional de Bolivia, facultada por Ley para emitir Cédula de Identidad.

SIN: Servicio de Impuestos Nacionales, institución encargada de proveer al Estado de los recursos generados por impuestos nacionales.

Técnico de USO Responsable del Análisis: Técnico en Servicio a Operadores dependiente de la Unidad de Servicio a Operadores encargado de atender las solicitudes de registro y de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y documentos exigidos para la habilitación de los Operadores de Comercio Exterior.

Técnico responsable de la habilitación: Técnico en Servicio a Operadores dependiente de la Unidad de Servicio a Operadores o el responsable del registro en las Administraciones de Aduana o Gerencias Regionales, encargado de atender al público para completar la solicitud de registro de los Operadores de Comercio Exterior.



 <p>Aduana Nacional Porque Bolivia Importa... y Exporta!</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES</p>	<p>USO-M01 Versión 4</p>
--	--	--

ANEXO 1

FORMULARIOS DE REGISTRO DE IMPORTADORES

**Formulario de Registro de Importador No Presencial:
Persona Natural con Cédula de Identidad**

 <p>Aduana Nacional</p>	<p>FORMULARIO DE REGISTRO DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR</p>	<p>OCE-1001 N°</p>
---	---	--

Tipo de Operador de Comercio Exterior			
1. Tipo de OCE			
Identificación del Operador de Comercio Exterior			
2. Tipo de Documento	3. Número de Documento	4. Lugar de Expedición	
Datos Generales			
8. Datos Personales del titular	Primer Apellido	Segundo Apellido	Apellido de Casada
	Nombres	Fecha de Nacimiento "dd/mm/aaaa"	Nacionalidad
	Correo Electrónico		
10. Domicilio de la persona	Calle/ Avenida/ Plaza/ Otro	Nombre Calle/ Avenida/ Plaza/ Otro	Nro. De Domicilio
	Nombre del Edificio	Piso	Dpt./Oficina/Local
	Nro. Dpto./Oficina/Local	Zona/Barrio/Otro	Nombre Zona/Barrio/Otro
	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Teléfono Fax
	Departamento	Municipio	
	Dirección Descriptiva		

USO
V-B
Jorge Ynfante

USO
V-B
Ivón Mercedes

USO
V-B
N.S.S.A.
V.B.S.
H.A.P.S.

USO
V-B
N.S.S.A.
V.B.S.
H.A.P.S.

 <p>Aduana Nacional Porque Bolivia Importa... y Exporta!</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES</p>	<p>USO-M01 Versión 4</p>
--	--	--

Formulario de Registro de Importador No Presencial: Conalpedis

 <p>Aduana Nacional</p>	<p>FORMULARIO DE REGISTRO DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR</p>	<p>OCE-1001 N°</p>
---	---	--

Tipo de Operador de Comercio Exterior									
1. Tipo de OCE									
Identificación del Operador de Comercio Exterior									
2. Tipo de Documento		3. Número de Documento			4. Lugar de Expedición				
Datos Generales									
8. Datos Personales del titular	Primer Apellido		Segundo Apellido			Apellido de Casada			
	Nombres		Fecha de Nacimiento "dd/mm/aaaa"			Nacionalidad			
	Correo Electrónico								
10. Domicilio de la persona	Calle/ Avenida/ Plaza/ Otro		Nombre Calle/ Avenida/ Plaza/ Otro			Nro. De Domicilio			
	Nombre del Edificio		Piso			Dpt./Oficina/local			
	Nro. Dpto./Oficina/Local		Zona/Barrio/Otro			Nombre Zona/Barrio/Otro			
	Teléfono Fijo		Teléfono Celular			Teléfono Fax			
	Departamento		Municipio						
	Dirección Descriptiva								
Aporado Legal									
Nro.	Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Fuente de Mandato	Número Notarial	Acción	

USO V° B° Jhon Yambo A.B.

USO V° B° Iván Melisera A.B.

V.S.G.A. V° B° M.A.P.S. A.B.

 <p>Aduana Nacional Porque Bolivia Importa... y Exporta!</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES</p>	<p>USO-M01 Versión 4</p>
--	--	--

Formulario de Registro de Importador Presencial: Empresa Unipersonal

 <p>Aduana Nacional</p>	<p>FORMULARIO DE REGISTRO DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR</p>	<p>OCE -1001 N°</p>						
Tipo de Operador de Comercio Exterior								
1. Tipo de OCE								
Identificación del Operador de Comercio Exterior								
2. Tipo de Documento		3. Número de Documento						
C. Datos Generales								
5. Nombre o Razón social		6. Carácter de la Entidad						
7. Datos Empresa		8. Datos Personales del titular						
N° de Matrícula		Fecha de Registro						
Primer Apellido		Segundo Apellido						
Nombres		Fecha de Nacimiento "dd/mm/aaaa"						
Correo Electrónico		Nacionalidad						
Sitio web		Apellido de Casada						
9. Domicilio de la empresa								
Calle/ Avenida/ Plaza/ Otro		Nombre Calle/Avenida/Plaza/Otro						
Nombre del Edificio		Piso						
Nro. Dpto./Oficina/Local		Zona/Barrio/Otro						
Teléfono Fijo		Teléfono Celular						
Departamento		Municipio						
Dirección Descriptiva		Nro. De Domicilio						
Nombre Zona/Barrio/Otro		Teléfono Fax						
Coordenadas de la Ubicación								
10. Domicilio de la persona								
Calle/ Avenida/ Plaza/ Otro		Nombre Calle/Avenida/Plaza/Otro						
Nombre del Edificio		Piso						
Nro. Dpto./Oficina/Local		Zona/Barrio/Otro						
Teléfono Fijo		Teléfono Celular						
Departamento		Municipio						
Dirección Descriptiva		Nro. De Domicilio						
Nombre Zona/Barrio/Otro		Teléfono Fax						
Coordenadas de la Ubicación								
Apoderado Legal								
Nro.	Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Fuente de Mandato	Número Notarial	Acción
Capítulos Arancelarios								
Código	Capítulo Arancelario							
Administraciones de Aduana y Agencias Despachantes								
Administración de Aduana								
Código	Administración de Aduana							
Agencias Despachantes								
Código	Agencia Despachante de Aduana							
Depósitos								
Nro.	Nombre Calle Avenida Plaza Otro	Número de Domicilio	Nombre Zona Barrio Otro	Departamento	Municipio	Acción		
Documentos Requeridos								
Código de Documento	Tipo de Documento	Nro. Documento	Emisor	Fecha de emisión "dd/mm/aaaa"	Fecha de Vencimiento "dd/mm/aaaa"	Archivos		

Juro que los datos declarados en el presente formulario, a la fecha que figura más abajo, corresponden a la verdad. De comprobarse falsedad el autorizo expresamente a la Aduana Nacional a verificar la información proporcionada. El contenido de la presente declaración es de exclusiva responsabilidad del declarante. De acuerdo al artículo 7 del Reglamento al Código Tributario Boliviano esta declaración tiene validez probatoria.

Oficina a Ser Atendida

DD/MM/YYYY
Fecha de la Declaración

Firma del Declarante

Elaborado por: GG - UEPNSGA - USO	Página 20 de 28	Fecha: 02/04/2014
--------------------------------------	-----------------	-------------------

USO
Visto
Mensualmente

USO
Visto
Mensualmente

USO
Visto
Mensualmente

 <p>Aduana Nacional Porque Bolivia Importa... y Exporta!</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES</p>	<p>USO-M01 Versión 4</p>
--	--	--

Formulario de Registro de Importador Presencial: Empresa Jurídica

 <p>Aduana Nacional</p>	<p>FORMULARIO DE REGISTRO DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR</p>	<p>OCE-1001 N°</p>						
Tipo de Operador de Comercio Exterior								
1. Tipo de OCE								
Identificación del Operador de Comercio Exterior								
2. Tipo de Documento								
3. Número de Documento								
Datos Generales								
5. Nombre o Razón social		6. Carácter de la Entidad						
7. Datos Empresa								
N° de Matrícula		Fecha de Registro "dd/mm/aaa"						
		Sitio web						
9. Domicilio de la empresa								
Calle/ Avenida/ Plaza/ Otro		Nombre Calle/ Avenida/ Plaza/ Otro						
		Nro. De Domicilio						
Nombre del Edificio		Piso						
		Dpt./Oficina/Local						
Nro. Dpto./Oficina/Local		Zona/Barrio/Otro						
		Nombre Zona/Barrio/Otro						
Teléfono Fijo		Teléfono Celular						
		Teléfono Fax						
Departamento		Municipio						
		Coordenadas de la Ubicación						
Dirección Descriptiva								
Representante Legal								
Nro.	Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Fuente de Mandato	Número Notarial	Acción
ApoDERADO Legal								
Nro.	Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Fuente de Mandato	Número Notarial	Acción
Capítulos Arancelarios								
Código	Capitulo Arancelario							
Administraciones de Aduana y Agencias Despachantes								
Administración de Aduana								
Código	Administración de Aduana							
Agencias Despachantes								
Código	Agencia Despachante de Aduana							
Depósitos								
Nro.	Nombre Calle Avenida Plaza Otro	Número de Domicilio	Nombre Zona Barrio Otro	Departamento	Municipio	Acción		
Documentos Requeridos								
Código de Documento	Tipo de Documento	Nro. Documento	Emisor	Fecha de emisión	Fecha de Vencimiento	Archivos		

Juro que los datos declarados en el presente formulario, a la fecha que figura más abajo, corresponden a la verdad. De comprobarse falsedad autorizo expresamente a la Aduana Nacional a verificar la información proporcionada. El contenido de la presente declaración es de exclusiva responsabilidad del declarante. De acuerdo al artículo 7 del Reglamento al Código Tributario Boliviano esta declaración tiene validez probatoria.

Oficina a Ser Atendida

DD/MM/YYYY

Fecha de la Declaración

Firma del Declarante

Código de Documento	Tipo de Documento	Nro. Documento	Emisor	Fecha de emisión "dd/mm/aaaa"	Fecha de Vencimiento "dd/mm/aaaa"	Archivos

Juro que los datos declarados en el presente formulario, a la fecha que figura más abajo, corresponden a la verdad. De comprobarse falsedad autorizo expresamente a la Aduana Nacional a verificar la información proporcionada. El contenido de la presente declaración es de exclusiva responsabilidad del declarante. De acuerdo al artículo 7 del Reglamento al Código Tributario Boliviano esta declaración tiene validez probatoria.

Oficina a Ser Atendida

DD/MM/YYYY

Fecha de la Declaración

Firma del Declarante



 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES</p>	<p>USO-M01 Versión 4</p>
--	--	--

Formulario de Registro de Importador: Entidad Pública

 <p>Aduana Nacional</p>	<p>FORMULARIO DE REGISTRO DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR</p>	<p>OCE-1001 N°</p>
---	---	--

Tipo de Operador de Comercio Exterior

1. Tipo de OCE	
----------------	--

Identificación del Operador de Comercio Exterior

2. Tipo de Documento	3. Número de Documento		
----------------------	------------------------	--	--

Datos Generales

5. Nombre o Razón social			6. Carácter de la Entidad	
9. Domicilio de la empresa	Calle/ Avenida/ Plaza/ Otro	Nombre Calle/Avenida/Plaza/Otro	Nro. De Domicilio	
	Nombre del Edificio	Piso	Dpt./Oficina/local	
	Nro. Dpto./Oficina/Local	Zona/Barrio/Otro	Nombre Zona/Barrio/Otro	
	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Teléfono Fax	
	Departamento	Municipio	Coordenadas de la Ubicación	
	Dirección Descriptiva			

Representante Legal

Nro.	Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Fuente de Mandato	Número Notarial	Acción

Documentos Requiridos

Código de Documento	Tipo de Documento	Nro. De Documento	Emisor	Fecha de emisión "dd/mm/aaaa"	Fecha de Vencimiento "dd/mm/aaaa"

*Juro que los datos declarados en el presente formulario, a la fecha que figura más abajo, corresponden a la verdad. De comprobarse falsedad autorizo expresamente a la Aduana Nacional a verificar la información proporcionada.
El contenido de la presente declaración es de exclusiva responsabilidad del declarante.
De acuerdo al artículo 7 del Reglamento al Código Tributario Boliviano esta declaración tiene validez probatoria.*

DD/MM/YYYY

Fecha de la Declaración

USO
V. Jorge Yampoussi
A.N.B.

USO
V. Yan Menezes
A.N.B.

USO
V. [Signature]
A.N.B.

USO
V. [Signature]
A.N.B.

 <p>Aduana Nacional Porque Bolivia importa... y Exporta!</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES</p>	<p>USO-M01 Versión 4</p>
--	--	--

ANEXO 2

FORMULARIOS DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE IMPORTADORES

Formulario de Actualización de Datos Importador Presencial: Empresa Unipersonal

 <p>Aduana Nacional</p>	<p>FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR</p>	<p>OCE -1002 N°</p>
Tipo de Operador de Comercio Exterior		
1. Tipo de OCE		
Identificación del Operador de Comercio Exterior		
2. Tipo de Documento		3. Número de Documento
C. Datos Generales		
5. Nombre o Razón social	6. Carácter de la Entidad	
7. Datos Empresa	N° de Matrícula	Fecha de Registro
		Sitio web
8. Datos Personales del titular	Primer Apellido	Segundo Apellido
	Nombre	Fecha de Nacimiento "dd/mm/aaaa"
		Nacionalidad
	Correo Electrónico	
9. Domicilio de la empresa	Calle/ Avenida/ Píase/ Otro	Nombre Calle/Avenida/Píase/Otro
	Nombre del Edificio	Piso
	Nro. Dpto./Oficina/Local	Zona/Barrio/Otro
	Teléfono Fijo	Teléfono Celular
	Departamento	Municipio
	Dirección Descriptiva	
10. Domicilio de la persona	Calle/ Avenida/ Píase/ Otro	Nombre Calle/Avenida/Píase/Otro
	Nombre del Edificio	Piso
	Nro. Dpto./Oficina/Local	Zona/Barrio/Otro
	Teléfono Fijo	Teléfono Celular
	Departamento	Municipio
	Dirección Descriptiva	
Apoderado Legal		
Nro.	Tipo de Documento	Número de Documento
		Primer Apellido
		Segundo Apellido
		Nombre
		Fuente de Mandato
		Número Notarial
		Acción
Capítulos Arancelarios		
Código	Capítulo Arancelario	
Administraciones de Aduana y Agencias Despachantes		
Administración de Aduana		
Código	Administración de Aduana	
Agencias Despachantes		
Código	Agencia Despachante de Aduana	
Depósitos		
Nro.	Nombre Calle Avenida Píase Otro	Número de Domicilio
		Nombre Zona Barrio Otro
		Departamento
		Municipio
		Acción
Documentos Requeridos		
Código de Documento	Tipo de Documento	Nro. Documento
		Emisor
		Fecha de emisión "dd/mm/aaaa"
		Fecha de Vencimiento "dd/mm/aaaa"
		Archivos
<p><small>Juro que los datos declarados en el presente formulario, a la fecha que figura más abajo, corresponden a la verdad. De comprobarse falsedad autorizo expresamente a la Aduana Nacional a verificar la información proporcionada. El contenido de la presente declaración es de exclusiva responsabilidad del declarante. De acuerdo al artículo 7 del Reglamento al Código Tributario Boliviano esta declaración tiene validez probatoria.</small></p>		
<p>Oficina a Ser Atendida</p>		
<p>DD/MM/YYYY Fecha de la Declaración</p>		<p>_____ Firma del Declarante</p>






 Aduana Nacional Porque Bolivia Importa... y Exporta!	PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES	USO-M01 Versión 4
---	---	--

Formulario de Actualización de Datos Importador Presencial: Empresa Jurídica

 Aduana Nacional	FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR	OCE-1002 N°						
Tipo de Operador de Comercio Exterior								
1. Tipo de OCE								
Identificación del Operador de Comercio Exterior								
2. Tipo de Documento		3. Número de Documento						
Datos Generales								
5. Nombre o Razón social		6. Carácter de la Entidad						
7. Datos Empresa		8. Sitio web						
N° de Matrícula		Fecha de Registro "dd/mm/aaa"						
9. Domicilio de la empresa								
Calle/ Avenida/ Plaza/ Otro		Nombre Calle/ Avenida/ Plaza/ Otro						
Nombre del Edificio		Plaz						
Nro. Dpto./ Oficina/ Local		Zona/ Barrio/ Otro						
Teléfono Fijo		Teléfono Celular						
Departamento		Municipio						
Dirección Descriptiva								
Representante Legal								
Nro.	Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Fuente de Mandato	Número Notarial	Acción
ApoDERADO Legal								
Nro.	Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Fuente de Mandato	Número Notarial	Acción
Capítulos Arancelarios								
Código	Capítulo Arancelario							
Administraciones de Aduana y Agencias Despachantes								
Administración de Aduana								
Código	Administración de Aduana							
Agencias Despachantes								
Código	Agencia Despachante de Aduana							
Depósitos								
Nro.	Nombre Calle Avenida Plaza Otro	Número de Domicilio	Nombre Zona Barrio Otro	Departamento	Municipio	Acción		
Documentos Requeridos								
Código de Documento	Tipo de Documento	Nro. Documento	Emisor	Fecha de emisión	Fecha de Vencimiento	Archivos		

Suro que los datos declarados en el presente formulario, a la fecha que figura más abajo, corresponden a la verdad. De comprobarse falsedad autorizo expresamente a la Aduana Nacional a verificar la información proporcionada. El contenido de la presente declaración es de exclusiva responsabilidad del declarante. De acuerdo al artículo 7 del Reglamento al Código Tributario Boliviano esta declaración tiene validez probatoria.

Oficina a Ser Atendida

DD/MM/YYYY
Fecha de la Declaración

Firma del Declarante

 Aduana Nacional <small>Porque Bolivia importa... ¡y Exporta!</small>	PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES	USO-M01 Versión 4
---	---	--

Formulario de Actualización de Datos Importador: Entidad Pública

 Aduana Nacional	FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR	OCE-1002 N°
---	---	------------------------------------

Tipo de Operador de Comercio Exterior

1. Tipo de OCE	
----------------	--

Identificación del Operador de Comercio Exterior

2. Tipo de Documento	3. Número de Documento		
----------------------	------------------------	--	--

Datos Generales

5. Nombre o Razón social	6. Carácter de la Entidad
--------------------------	---------------------------

9. Domicilio de la empresa	Calle/ Avenida/ Plaza/ Otro	Nombre Calle/ Avenida/ Plaza/ Otro	Nro. De Domicilio
	Nombre del Edificio	Piso	Dpt./Oficina/local
	Nro. Dpto./Oficina/Local	Zona/Barrio/Otro	Nombre Zona/Barrio/Otro
	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Teléfono Fax
	Departamento	Municipio	Coordenadas de la Ubicación
	Dirección Descriptiva		

Representante Legal

Nro.	Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Fuente de Mandato	Número Notarial	Acción

Documentos Requiridos

Código de Documento	Tipo de Documento	Nro. De Documento	Emisor	Fecha de emisión "dd/mm/aaaa"	Fecha de Vencimiento "dd/mm/aaaa"

*Juro que los datos declarados en el presente formulario, a la fecha que figura más abajo, corresponden a la verdad. De comprobarse falsedad autorizo expresamente a la Aduana Nacional a verificar la información proporcionada.
El contenido de la presente declaración es de exclusiva responsabilidad del declarante.
De acuerdo al artículo 7 del Reglamento al Código Tributario Boliviano esta declaración tiene validez probatoria.*

DD/MM/YYYY
Fecha de la Declaración






 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES</p>	<p align="center">USO-M01 Versión 4</p>
---	---	---

ANEXO 3

CERTIFICADO DE IMPORTADOR

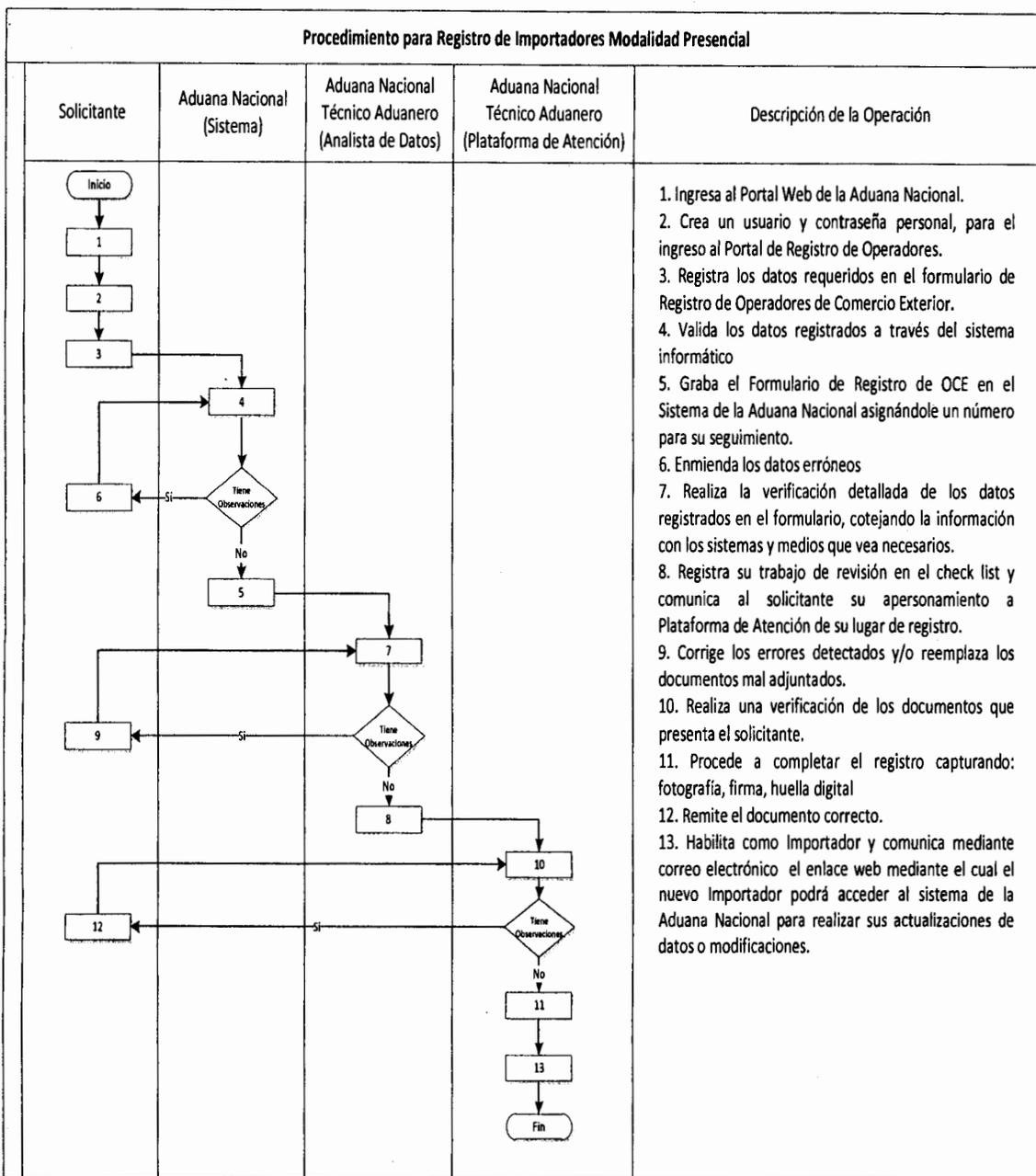
 <p>Aduana Nacional</p>	<p align="right">PADRON DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR</p>
<p align="center">CERTIFICADO DE REGISTRO DE OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR</p>	
<p>NIT: NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: TIPO DE OPERADOR:</p>	 <p align="center">Fotografía</p>
<p>DATOS GENERALES: REPRESENTANTE LEGAL/ TITULAR: DOMICILIO: VIGENCIA: {cuando corresponda}</p>	
<p>Fecha de inscripción al Padrón: Fecha de emisión del certificado:</p>	
<p><small>Este certificado contempla los datos declarados en su último Formulario de Registro o Actualización de Datos de Operadores de Comercio Exterior, en caso de cambio de algunos de los datos contenidos deberá gestionar la modificación de su información a través de los servicios web de la Aduana Nacional</small></p>	

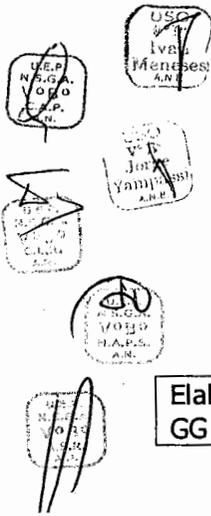
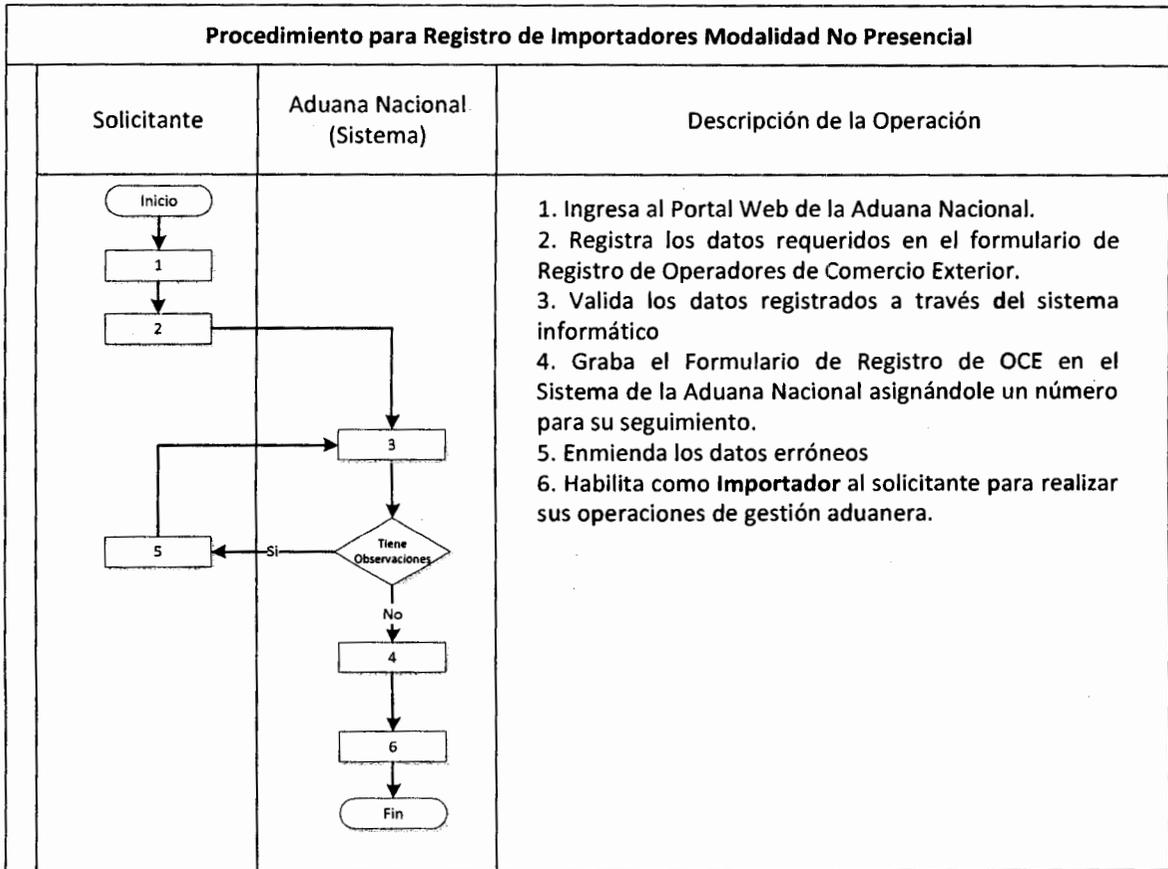






FLUJOGRAMAS







Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 015 14

La Paz, abril 8 de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, señala que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en el mismo Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado.

Que el artículo 70, numerales 2, 3, 6 y 11, del citado cuerpo normativo, establecen entre las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las de Inscribirse en los registros habilitados por la Administración Tributaria y aportar los datos que le fueran requeridos comunicando ulteriores modificaciones en su situación tributaria; fijar domicilio y comunicar su cambio, caso contrario el domicilio fijado se considerará subsistente, siendo válidas las notificaciones practicadas en el mismo; Facilitar las tareas de control, determinación, comprobación, verificación, fiscalización, investigación y recaudación que realice la Administración Tributaria, observando las obligaciones que les impongan las leyes, decretos reglamentarios y demás disposiciones; cumplir las obligaciones establecidas en este Código, leyes tributarias especiales y las que defina la Administración Tributaria con carácter general.

Que el inciso a) del artículo 31 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala como una función de la Aduana Nacional, emitir normas reglamentarias, disposiciones y procedimientos de carácter técnico en materia de regímenes, operaciones y acciones aduaneras, así como aquellas que regulen y controlen la actividad de los usuarios del servicio aduanero.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-019-08 de 18/12/2008, se aprueba el "Reglamento de Registro y Empadronamiento de Importadores", modificado por Resoluciones de Directorio N° RD 01-026-09 de 23/12/2009 y N° RD 01-006-11 de 26/08/2011.

Que el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Aduana Nacional y el Servicio General de Identificación Personal - SEGIP de 01/11/2012, entre otros aspectos, establece poner en vigencia mecanismos de intercambio de información entre ambas instituciones.

Que asimismo, el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional para el intercambio de información suscrito entre la Aduana Nacional y el Servicio de Impuestos Nacionales de fecha 23/05/2013, establece el intercambio de información y acciones entre ambas instituciones.

Que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, entre otras, tiene la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.

Que el Informe AN-UEPGC N° 37/2014 de 02/04/2014, emitido por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, concluye indicando que: "(...) 1. Se ha elaborado la propuesta para el Procedimiento de Registro de Importadores de manera conjunta con la Unidad de Servicio a Operadores y en coordinación con las distintas áreas de la Aduana Nacional, con la finalidad de que su aplicación permita llevar a cabo el registro de importadores de una manera simple y ágil a través de internet (eliminado el papel físico y la presentación del importador, lo último en el caso de la modalidad No Presencial) y mantener actualizados los datos del padrón de importadores, previniéndose la incorporación de un registro biométrico para los importadores, con miras a la implementación de la firma electrónica en los despachos de importación y exportación. 2. La propuesta de Procedimiento, adicionalmente, define los límites para las importaciones realizadas por operadores en modalidad no presencial y establece requisitos para operadores registrados en modalidad presencial que realizan operaciones habituales. Con la definición de los límites se prevé restringir el registro de personas que no realizan operaciones de importación y que distorsionan la información del padrón de operadores. 3. El Procedimiento de Registro de Importadores considera las observaciones y sugerencias por las gerencias nacionales y regionales."

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 307/2014 de 03/04/2014, concluye que en aplicación a lo establecido en el inciso a) del artículo 31 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, la Aduana Nacional, se encuentra facultada para emitir normas reglamentarias, disposiciones y procedimientos que permitan regular y controlar la actividad de los usuarios del servicio aduanero; en efecto, sobre la base del Informe AN-UEPGC N° 37/2014 de

02/04/2014 emitido por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, se establece que el proyecto de Procedimiento de Registro de Importadores, contempla las sugerencias realizadas por las diferentes Gerencias Nacionales y Regionales de la Aduana Nacional, toda vez que dicho procedimiento permitirá simplificar y agilizar el proceso de registro de importadores a través del Sistema de Registro a Operadores, facilitando su administración y seguimiento para efectuar el control de las operaciones que realicen los importadores; por lo que recomienda al Directorio de la Aduana Nacional emitir la correspondiente resolución, aprobando dicho Procedimiento y las nuevas versiones del Formulario de Registro de Importadores (OCE-1001) y Formulario de Actualización de Datos de Importadores (OCE-1002).

Que el inciso a) del artículo 33 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 Reglamento a la Ley General de Aduanas, prevé que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional, cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asignan la Ley.

POR TANTO,

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el "Procedimiento para el Registro de Importadores" que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar las nuevas versiones del Formulario de Registro de Importadores (OCE-1001) y Formulario de Actualización de Datos de Importadores (OCE-1002) que en Anexo 1 y 2, respectivamente, forman parte indivisible de la presente Resolución.

TERCERO. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir del 19/05/2014.

CUARTO. A partir de la vigencia de la presente Resolución, se otorga un plazo hasta el 18/06/2014, para que los importadores registrados en el actual padrón como no habituales, se registren en el nuevo sistema, procediendo la Unidad de Servicio a Operadores, a partir del 19/06/2014, a dar de baja definitiva a todos aquellos importadores no habituales que no se hayan registrado.

QUINTO. A partir de la vigencia de la presente Resolución, se otorga un plazo hasta el 18/08/2014, para que los importadores registrados en el actual padrón como habituales, se registren en el nuevo sistema, procediendo la Unidad de Servicio a Operadores, a partir del 19/08/2014, a dar de baja definitiva a todos aquellos importadores habituales que no se hayan registrado.

SEXTO. Disponer que la Unidad de Servicio a Operadores, en coordinación con la Gerencia Nacional de Fiscalización, anualmente realice el análisis del comportamiento del registro de importadores, respecto a sus operaciones de importación para determinar la modificación de los límites establecidos para las modalidades de registro y la actualización de requisitos.

SEPTIMO. Dejar sin efecto las Resoluciones de Directorio N° RD 01-019-08 de 18/12/2008, N° RD 01-026-09 de 23/12/2009 y N° RD 01-006-11 de 26/08/2011.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana, Unidad de Servicio a Operadores y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MDAV/SAC/EMG/FF/MEAV
GG: APP
USO: IMC/JY
UEPNSIA: HPS/ASR/CLR/CAP.
GNE: FRB
GNS: LCA
GNU: MIGPP/MFP/cvg.
HPS: UEPGC2014-57.
CATEGORIA 01.

Directorio de la Aduana Nacional
Director General de la Aduana Nacional de Bolivia
Director General de la Aduana Nacional de Bolivia

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
J. Brígida Mancilla Rada
Técnico Administrativo 2
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

11 ABR 2014